

entorno, para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro.

g) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

h) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental.

i) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

2.9.—En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero controlado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2.10.—De forma previa a la entrada del ganado en las instalaciones resultantes de la ampliación y de su puesta en servicio, se realizará un acta de comprobación de las instalaciones autorizadas y de su adecuación a la presente Resolución. El acta podrá ser llevada a cabo por representantes de la Administración local o comarcal. Igualmente, de forma previa al inicio de la actividad, el promotor queda obligado a notificar dicha circunstancia a esta Dirección General, a efectos de su integración, si resulta procedente, en la programación anual de inspecciones del Departamento de Medio Ambiente recogida en el Plan de Inspecciones en materia de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 27 de mayo de 2003 del Departamento de Medio Ambiente.

3. La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la presente Autorización y la notificación por parte del promotor del inicio de la actividad deberá ser inferior a dos años, de otra forma esta Autorización quedará anulada y sin efecto.

4. Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero) podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2004.

**La Directora General de Calidad Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**

1577 RESOLUCION de 19 de mayo de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de reforma de Línea Aérea a 25 Kv «Lagarres» desde el apoyo nº 21 al apoyo nº 100 y reforma de la derivación al Centro de Transformación HU60542, T.M. de Graus (Huesca) promovida por Endesa Distribución Eléctrica, S. L.

Endesa, Distribución Eléctrica, S. L., ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Estudio con el Potencial Impacto Ambiental del proyecto de «Reforma de la Línea Aérea a 25 kV «Lagarres» desde el apoyo número 21 al apoyo número 100 y reforma de la derivación al Centro de Transformación HU 60542, T. M. de Graus (Huesca)». Este proyecto está incluido en el anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que de conformidad con lo regulado en esa normativa la actuación es objeto de una valoración previa a los efectos de evaluación de impacto ambiental. Se comunicó un borrador de la resolución al Ayuntamiento de Graus, el cual no ha manifestado objeciones al mismo.

Considerando lo establecido en el documento «Proyecto simplificado» presentado, de conformidad con los criterios incluidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Tipo de proyecto: El proyecto simplificado remitido contempla la reforma de una línea aérea de media tensión a 25 kV existente «Lagarres», en el término municipal de Graus, con un trazado de aproximadamente 3,8 km. y 20 nuevos apoyos de tipo metálico, de celosía y de hormigón, además se prevén dos ramales de 102 metros (sin apoyos, reinstalar el conductor) y 128 metros (1 apoyo) respectivamente y un centro de transformación sobre poste «HU 60542». El objetivo de la construcción de la línea es la mejora de las infraestructuras existentes de la línea y de dos de sus derivaciones con la consiguiente optimización de los sistemas de transporte de energía en la zona. El tamaño del proyecto es pequeño, con mínima utilización de los recursos naturales, la tipología de residuos generados no ocasiona mayores incidencias ambientales que la adecuada gestión de los mismos.

Ubicación. La línea proyectada se ubica al Noreste del núcleo urbano de Graus y cruza por la franja situada entre los núcleos de Bellestar y Benavente de Aragón, atraviesa dos barrancos (Maigualas y Hereu) y la carretera de acceso a Bellestar HU-V-9333. El proyecto simplificado aportado describe los usos del suelo que atraviesa la línea, los terrenos donde se construirá la línea no están propuestos como Lugares de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la directiva 92/43/CEE, ni están declarados como zonas de especial protección par las Aves (Directiva 79/409/CEE), ni son Area Importante para las Aves (IBA), ni afectan a humedales del convenio RAMSAR, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales Protegidos de Aragón), ni son Monte gestionado por la Administración, ni afecta a vías pecuarias. La zona está dentro del ámbito del Plan de conservación del quebrantahuesos (especie de fauna catalogada como en peligro de extinción). No aparece flora catalogada ni se han cartografiado hábitats considerandos de interés por la Directiva 92/43CEE en la zona.

Potenciales impactos. Considerando el tamaño pequeño del proyecto y su ubicación, que no supone la instalación de una nueva línea eléctrica sino la reforma de una existente, así como el carácter de los impactos cuya extensión no resulta excesiva,

la magnitud y complejidad no es alta y la posible reversibilidad, se puede concluir que la valoración global del potencial impacto es compatible si se ejecuta la reforma en las condiciones descritas en el proyecto simplificado.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 6/2001 de 8 de mayo, se resuelve no someter el proyecto de «Reforma de la Línea Aérea a 25 kV «Laguarres» desde el apoyo número 21 al apoyo número 100 y reforma de la derivación al Centro de Transformación HU60542, TM de Graus (Huesca)» al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el anexo III de la mencionada normativa. No obstante y con carácter previo a la autorización sustantiva del proyecto, éste deberá ser informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los efectos derivados del Decreto 184/1994, de 31 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de mayo de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Y UNIVERSIDAD**

1578 *ORDEN de 18 de mayo de 2004, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se prorroga para el ejercicio 2004 la beca adscrita al C. I. T. A. concedida por Orden de 30 de abril de 2002.*

Por Orden de 6 de febrero de 2002 (B. O. A. número 22, de 20-02-2002), del Departamento de Agricultura se convocó la siguiente beca de carácter predoctoral:

—«Mecanismos bioquímicos y fisiológicos de la compatibilidad de injerto en frutales», adscrita al proyecto AGL2001-2414-C04-02 «Selección precoz en frutales»

En la base 7 de la Orden se establecía la duración por un período de 12 meses y la posibilidad de prórroga por dos períodos de 12 meses hasta un total de 36 meses.

Por Orden de 30 de abril de 2002 del Departamento de Agricultura (B. O. A. número 58, de 20-05-2002) se resolvió dicha convocatoria.

En aplicación de lo contenido en las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta la memoria de las actividades realizadas en la beca y el tiempo transcurrido desde su adjudicación inicial, resuelvo:

1. Prorrogar a su actual titular, hasta 30 de mayo de 2005, la beca citada.

2. La prórroga de esta beca, que están dotadas con 961,62 euros brutos mensuales, se abonará a meses vencidos, quedando condicionada a la existencia de los correspondientes créditos.

Zaragoza, a 18 de mayo de 2004.

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
MARIA TERESA VERDE ARRIBAS**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

1579 *RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se hace pública la convocatoria para la cobertura de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón para el curso 2004-2005.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, y Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 35.1.26ª a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud y promoción de las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por su parte, la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud atribuye en sus artículos 3.1.p) y 7.a) a este organismo autónomo la función de promover, ordenar y gestionar las instalaciones al servicio de la juventud en la Comunidad Autónoma, así como planificar, gestionar, crear y mantener los albergues, residencias, e instalaciones de juventud del Gobierno de Aragón. Por ello, las funciones citadas relativas a dichas instalaciones, entre las que se encuentran las Residencias Juveniles que hasta la fecha venía desempeñando el Departamento de Cultura y Turismo, han pasado a ser desempeñadas por el Instituto Aragonés de la Juventud.

Además, el artículo 10.1 de la citada Ley 19/2001 atribuye a la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud la competencia para la dirección, coordinación y planificación de las actividades del Instituto, funciones en las que se enmarca el contenido de esta Resolución.

Sobre estas bases el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de la Juventud oferta anualmente en diversas Residencias Juveniles servicios residenciales durante los periodos escolares a los estudiantes que precisan desplazarse a otras localidades para recibir la formación elegida. En concreto son las Residencias Juveniles «Baltasar Gracián» de Zaragoza, «Luis Buñuel» de Teruel y «Ramón y Cajal» de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

En consecuencia y de acuerdo con la actual estructura orgánica del Gobierno de Aragón en lo relativo a Juventud, se debe interpretar la Orden de 16 de mayo, del Departamento de Educación y Cultura («Boletín Oficial de Aragón» N° 65, de 30 de mayo de 1994) por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón, correspondiendo al Instituto Aragonés de la Juventud, organismo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, la convocatoria de la oferta de plazas en cada una de las Residencia Juveniles, siendo objeto de la presente Resolución, para el año académico 2004/2005, fijándose las edades mínima y máxima para cada centro y el plazo y procedimiento de presentación de solicitudes.

Primero.—Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para cubrir plazas de residentes en las Residencias Juveniles dependientes del Instituto Aragonés de la Juventud, para el curso 2004-2005.

Segundo.—Plazas residenciales que se ofertan.

Se ofertan plazas para las personas que deban desplazarse fuera de su domicilio habitual para cursar los estudios que se fijan, y que se encuentren comprendidos entre las edades que se definen a continuación para cada Residencia Juvenil:

* Residencia Juvenil «Baltasar Gracián» de Zaragoza: 168 plazas.

Requisitos: Tener entre 18 y 26 años a 31 de diciembre de 2004.